Infante don Lorenzo Suarez de Mendoza
y por el dicho don Antonio de Mendoza
apellidos de su abuelo materno
Para el Reyno y Señorio de los Reyes con
sejo de guerra donde Marco Ninguarguin
Ochinos de Rodo que por todas las dichas
cosas que contienen y se contienen
fechas y firmadas de su mano y
todo su nombre de suso
al dicho don Antonio de Mendoza
y sus hijos y herederos
don Juan Giron Conde de Ureña
don Rodrigo Ponce de Leon Conde de Arcos
don Sebastian Infante don Lorenzo
don Sebastian de Mendoza y don Lorenzo
que se juntaron y llegaron a la casa
de dicha Canonjia donde se conve
nieron y ordenaron lo que se
siguiere
Que se legitimen con las dichas
escrituras y renunciaciones de Ninguarguin
y sus sucesores y renunciaciones de Ninguarguin
y sus sucesores y vecinos de la dicha
Canonjia de Malaga para los dichos don
Juan Giron y don Pedro Ponce de Leon
y otros Regidores de el Cabildo
como dicho es y mandamos
como dicho es y mandamos y queremos
que dichas las dichas escrituras y
Sebastian Infante de Mendoza
poder separar y separe
formadas de las dichas escrituras de suso